

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la **cédula** de ciudadanía número **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 0290 del 4 de marzo de 2016, debidamente posesionado según acta No. 327 del 04 de marzo del 2016 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, actúa en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** con NIT **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte **MARITZA VARGAS MENDEZ**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.788.996, expedida en Bogotá, obrando como representante legal de **CROMASOFT LTDA**, con NIT No. **830.016.840-1** y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de **INVITACION DIRECTA** teniendo en cuenta el alcance, la pertinencia y necesidad de dar continuidad al servicio, y de acuerdo con lo establecido en el literal n) numeral 3) Invitación Directa Capítulo VI. Modalidades de Selección, del Manual de Contratación el cual dispone: "(...)

"3) Invitación Directa. *Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas" (...)* n) Cuando se trate de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado, o del soporte del mismo, respecto del cual el proveedor tenga legalmente registrados tales derechos o se trate de quién implementó el software... )

- 1) Que la Gerente de Indemnizaciones de la Vicepresidencia Técnica, el Jefe de la oficina de Tecnologías de la información, justificaron la celebración del presente CONTRATO argumentando entre otros aspectos lo siguiente:

**Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:**

*PERSPECTIVA PROCESOS: Optimizar procesos organizacionales*

*PERSPECTIVA CLIENTES: Fidelizar y desarrollar los clientes de la compañía*

- a. La Ley 1151 de 2007 en su artículo 155, ordenó la liquidación del Instituto de los Seguros Sociales y la creación de COLPENSIONES ↪



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

---

- b. Mediante resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó “la cesión de activos, pasivos y contratos del Instituto de Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros”
- c. Con ocasión de la cesión antes mencionada, Positiva Compañía de Seguros suscribió con el Instituto de Seguros Sociales el Contrato Interadministrativo No. 057 de 2008 “para la administración y pago de la nómina de pensionados y la elaboración del cálculo actuarial de la reserva matemática”
- d. En el año 2012 con ocasión de la entrada en funcionamiento de Colpensiones, Positiva Compañía de Seguros decide tomar la administración directa del proceso de pago de pensiones, para lo cual se realiza contratación directa con el proveedor SOLREDES, con el fin de contar de forma muy rápida con una aplicación que soportará el proceso de liquidación y pago de las mesadas pensionales.
- e. En la actualidad Positiva Compañía de Seguros debe garantizar el pago de las mesadas pensionales de los ramos de: Riesgos Laborales, Rentas Vitalicias, Conmutaciones Pensionales, así como los pagos periódicos correspondientes al ramo BEPS, con los estándares de calidad y oportunidad que los pensionados requieren, y con los niveles de seguridad, confiabilidad e integridad que la Compañía exige, para 10.513 beneficiarios por un monto mensual de **\$11.746.835.616**, según cifras al cierre del mes de mayo de 2016:
- f. Positiva Compañía de Seguros adquirió una aplicación tecnológica a través de la autorización emitida por del Ministerio del Trabajo, respecto del licenciamiento de uso de la aplicación SNP – SISTEMA DE NOMINA DE PENSIONADOS DE FOPEP (Fondo de Pensiones Públicas)
- g. Positiva Compañía de Seguros con base dicha autorización formalizó el contrato 495 del 27 de julio de 2016, con la Empresa CROMASOFT, quién desarrolló la aplicación en el Ministerio de Trabajo y cuyo objeto consistió en el “*servicio de instalación, soporte y mantenimiento de la aplicación SNP- SISTEMA DE NOMINA DE PENSIONADOS DE FOPEP, con el fin de garantizar el proceso de pago de pensiones de las nóminas de ARL, CONMUTACION PENSIONAL, RENTAS VITALICIAS, BEPS*”, y cuya vigencia se pactó hasta el 31 de diciembre de 2016.
- h. Positiva Compañía de Seguros, requiere seguir contando con dicha aplicación lo suficientemente robusta, eficiente, segura, controlada y flexible que esté en capacidad de recibir y administrar eficientemente cualquier nómina.
- i. El Ministerio de Trabajo autorizó a Positiva Compañía de Seguros el licenciamiento de uso de la aplicación de nómina de pensionados de FOPEP. ♥



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

---

- j. Por todo lo anterior se requiere garantizar la continuidad del servicio de soporte funcional y tecnológico para el Sistema de Nómina de Pensionados – SNP del FOPEP, a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales, dicha prestación tendrá como alcance la realización de los siguientes servicios:

**Servicio de Soporte Funcional y Tecnológico de software:**

El CONTRATISTA realizará la atención de incidentes de acuerdo con el nivel de criticidad para asegurar la continuidad de la operación del negocio a través de la funcionalidad del sistema de nómina de pensionados –SNP-, para lo cual El CONTRATISTA deberá seguir los procedimientos correspondientes establecidos dentro del sistema de gestión de calidad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. al igual que podrá utilizar las herramientas que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. disponga para la gestión de incidentes.

**Soporte Funcional:**

Corresponden a incidentes que apuntan a apoyar el uso de la aplicación y la resolución de las dudas de operación de la funcionalidad del sistema respecto de la versión del producto que utiliza POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Este servicio incluye la formulación y/o parametrización del producto.

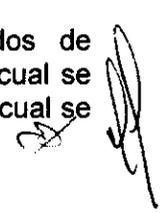
**Soporte Tecnológico:**

Corresponden a incidentes propios de instalación o configuración del aplicativo en los ambientes de producción y contingencia del software aplicativo, problemas que afecten la disponibilidad y desempeño del producto y en general cualquier tipo de incidente del producto licenciado que afecte la operación normal del sistema.

**Servicio de mantenimiento de software:**

Este servicio contempla actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo y evolutivo para asegurar la continuidad y vigencia del aplicativo, garantizando a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la actualización del mismo por los requerimientos generados por la dinámica operativa, normativa o tecnológica.

- 2) Que, con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al **CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 3) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 4) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal. No. 2017000059 por valor de \$147.986.782, el cual se afectará en su totalidad; CDP No. 2017000064 por valor de \$460.000.000, el cual se





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

afectará en su totalidad; CDP No. 2018000016 por valor de \$481.160.000, el cual se afectará en su totalidad; CDP No. 2018000017 por valor de \$158.049.883, el cual se afectará en su totalidad, todos expedidos por la oficina de presupuesto de POSITIVA.

**PARAGRAFO:** LAS PARTES aceptan y reconocen que el Ministerio de Trabajo, es el único titular de la propiedad intelectual y de los derechos patrimoniales derivados de la misma sobre la aplicación tecnológica de la Nómina de Pensionados de FOPEP, con lo cual Positiva Compañía de Seguros, recibe los derechos de uso y goce de la aplicación dentro de las limitaciones establecidas y el uso con transformación o modificación al aplicativo, el cual será a término indefinido.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**

Prestación servicio de Administración, soporte y Mantenimiento a Base de datos DBA y administración del servidor de las aplicaciones del Sistema de Nómina de Pensionados **SNP – SISTEMA NOMINA DE PENSIONADOS DE FOPEP** el cual incluye:

**Servicio de Soporte Funcional y Tecnológico de software:**

El CONTRATISTA realizará la atención de incidentes de acuerdo con el nivel de criticidad para asegurar la continuidad de la operación del negocio a través de la funcionalidad del sistema de nómina de pensionados –SNP–, para lo cual El CONTRATISTA deberá seguir los procedimientos correspondientes establecidos dentro del sistema de gestión de calidad de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. al igual que podrá utilizar las herramientas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. disponga para la gestión de incidentes.

**Soporte Funcional:**

Corresponden a incidentes que apuntan a apoyar el uso de la aplicación y la resolución de las dudas de operación de la funcionalidad del sistema respecto de la versión del producto que utiliza POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Este servicio incluye la formulación y/o parametrización del producto.

**Soporte Tecnológico:**

Corresponden a incidentes propios de instalación o configuración del aplicativo en los ambientes de producción y contingencia del software aplicativo, problemas que afecten la disponibilidad y desempeño del producto y en general cualquier tipo de incidente del producto licenciado que afecte la operación normal del sistema.

**Servicio de mantenimiento de software:**

Este servicio contempla actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo y evolutivo para asegurar la continuidad y vigencia del aplicativo, garantizando a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. la actualización del mismo por los requerimientos generados por la dinámica operativa, normativa o tecnológica.

**PARÁGRAFO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en los estudios previos, Acuerdos de niveles de servicio y la oferta de **EL CONTRATISTA** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

---

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. El proveedor deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad que defina POSITIVA
4. Mantener la reserva sobre la información y su uso exclusivo solo para el cumplimiento de este contrato, teniendo en cuenta la legislación existente en Colombia respecto a la confidencialidad de la información y protección de datos personales Ley 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos y en las condiciones acordadas para cada aplicativo.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y seguridad Industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA**, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la existencia y disponibilidad de la misma, con sujeción a la confidencialidad que establezca Positiva.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato es hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000805** DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA

Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.247.196.665.00) INCLUIDO IVA suma que será cancelada de forma mensual fija por un valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (\$50.139.027.00) por la vigencia 2017 y un valor fijo mensual de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$53.548.481.00) por la vigencia 2018. Los pagos estarán sujetos al informe de recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte de los supervisores del contrato y se cancelarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

**PARÁGRAFO.** - Para tramitar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por los supervisores del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el primero de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION**

En las instalaciones de Positiva Compañía de Seguros S.A. sede Casa Matriz, en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

---

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte de **EL CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARAGRAFO QUINTO:** **EL CONTRATISTA** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene **POSITIVA**

**PARÁGRAFO SEXTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION**

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Indemnizaciones de la Vicepresidencia Técnica y el Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en propiedad o en encargo.

**CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del **CONTRATO** se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente **CONTRATO**, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el adjudicatario pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

---

SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**PARAGRAFO:** En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el **CONTRATO** y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente **CONTRATO** no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente **CONTRATO**. Los compromisos que se derivan del presente **CONTRATO** no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **CONTRATISTA** adquirirá por la celebración del presente **CONTRATO** relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente **CONTRATO** las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este **CONTRATO**, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - NO EXCLUSIVIDAD**

Por este **CONTRATO POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - AUDITORIAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a la presentación de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA**, así:

**Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica;** Prestación de servicios dentro de las instalaciones de Positiva.

- Certificado de encontrarse al día en pagos a la seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses expedido por el Revisor Fiscal de la empresa y/o Represente Legal de la empresa en caso de no estar obligado a revisoría fiscal.
- Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
- Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
- Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION**

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. 

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

---

**CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta.

Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causará un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente **CONTRATO**, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además, **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad **POSITIVA**.

**PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales:** En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

→ 

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

---

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del **CONTRATO**, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** deberá garantizar la existencia de los planes de contingencia y continuidad a través de los siguientes aspectos:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, mínimo una vez al año,
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados y mencionados en el numeral anterior.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000805 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CROMASOFT LTDA**

3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio de EL CONTRATISTA.,

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal y la legalización con la aprobación de las garantías constituidas para amparar el contrato. Se debe suscribir el acta de inicio del contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**

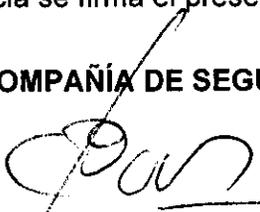
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los

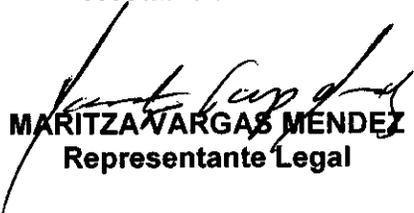
30 DIC 2016

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. <sup>CS</sup>

CROMASOFT LTDA



**CHARLES RODOLFO BAYONA**  
Vicepresidente Técnico



**MARITZA VARGAS MÉNDEZ**  
Representante Legal

Elaboró: Sandra C. Rey T.  
Revisó: Omar Vanegas

VoBo Sonia Esperanza Benítez Gerzón. Gerente de Indemnizaciones  
Edwin Mejía Morales. Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información

